RESOLUCION No. 20250904
(08 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACION PUBLICA DE OFERTAS RE-IPO-006-2025 CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LA VÍA CON CODIGO 52492, VILLA DE LEYVA – ALEJANDRIA - GACHANTIVA, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido por los artículos 38 y 68 de la Ley 489 de 1998, las sociedades de economía mixta hacen parte del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público; a su vez el Artículo 97 ibidem, señala que las sociedades de economía mixta son "organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado".

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S. es una sociedad de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan.

Que el objeto de la Empresa consiste en la planificación, estudio, proyección, ejecución, montaje, gestión de compra y venta de bienes y servicios, inspección y control de calidad, explotación, dirección, reposición y mantenimiento, tanto en trabajos de arquitectura, urbanísticos y obras civiles en general como en instalaciones industriales, ambientales y nuevas tecnologías energéticas, infraestructura, medio de transporte terrestre, marítimo y aéreo, incluyendo aeropuertos y ferrocarriles, y/o transporte por cualquier tipo, Igualmente podrá gestionar, estructurar, planear, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría, consultoría para proyectos y programas, en áreas como arquitectura, obras civiles, transporte, compra y venta de cualquier tipo de mercancías, así como la prestación de servicios de interventoría y consultoría, de cualquier índole y en general todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta y/o complementaria. De igual forma podrá realizar actividades en el desarrollo integral y la gestión social de las comunidades, abarcando proyectos de infraestructura pública y privada, incluidos los de seguridad y justicia, la investigación, desarrollo y explotación de nuevas tecnologías. Además, se dedica a la administración, compra, venta y

arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla, tanto propios como de terceros, para la ejecución y mantenimiento eficiente de proyectos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional; Así mismo el Desarrollo y Gestión de Programas y Proyectos, de Arquitectura, urbanísticos, Obras Civiles e Infraestructura Pública y Privada, Consultoría y Asesoría Integral, Administración, comprar, vender y Arrendamiento de Equipos,

Que mediante Acto Legislativo No. 005 de 2011 *"Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones"*, modificó el artículo 360 de la Constitución Política señalando que *"Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías"*.

Que mediante la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, se dictaron las disposiciones relativas a *"La distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías"*

Que de acuerdo con la normatividad vigente, serán entidades ejecutoras de proyectos de inversión con recursos SGR, según el literal b) del artículo 1.2.10.1.2 del Decreto Único del SGR, las "*entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el parágrafo primero del artículo 84 y el parágrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020*".

En relación con la naturaleza pública de una entidad, el Departamento Administrativo de la Función Pública define las entidades estatales como aquellas que "*Son creadas por la constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial*", En este sentido, cuando la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR hacen mención a las "entidades de naturaleza pública", ha de entenderse que se refieren a las entidades estatales.

Que de conformidad con lo anterior la sociedad TIERRASUA S.A.S. cumplió con los requisitos establecidos por el SGR en las normas antes descritas, para ser tenida en cuenta como Entidad Ejecutora de Proyectos de Inversión cuya fuente de financiación sea el SGR, una vez sean aprobados y viabilizados por las entidades territoriales; por lo anterior la sociedad se encuentra registrada como ejecutora de proyectos de inversión ante el Departamento Nacional de Planeación desde diciembre de 2024.

Que aunado a lo anterior, Que el Departamento de Boyacá mediante Decreto 0777 del 22 de julio de 2025, priorizó y aprobó el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DE LA VÍA CON CODIGO 52492, VILLA DE LEYVA – ALEJANDRIA - GACHANTIVA, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** identificado con código **BPIN 2025004150022,** al encontrarlo ajustado a los requisitos y lineamientos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, los Acuerdos 03 del 08 de abril de 2021 y 12 del 21 de octubre de 2024 proferidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para la Gestión De Proyectos De Inversión". Asimismo, el Gobernador del Departamento de Boyacá y la Secretaría individualizada, diligenciaron la ficha de Reporte y Concepto de viabilidad en sentido Viable respecto al proyecto de inversión, en la forma y términos consagrados en los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.4 del Acuerdo Único del SGR, documentos que en debida forma reposan en SUIFP - SGR. El valor del presente proyecto de inversión asciende a la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 5.338.679.045,56), de los cuales CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 4.238.679.045,56) soportarán su financiamiento en los recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2025 - 2026 y MIL CIEN MILLONES M/CTE ($ 1.100.000.000,00) que serán aportados por el municipio de Villa de Leyva con cargo a sus recursos propios para la vigencia 2025.

Que el Departamento de Boyacá mediante Decreto 0777 del 22 de julio de 2025, priorizó y aprobó el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DE LA VÍA CON CODIGO 52492, VILLA DE LEYVA – ALEJANDRIA - GACHANTIVA, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** identificado con código **BPIN 2025004150022,** designándose como entidad ejecutora del proyecto de inversión (obra e interventoría) a la Sociedad de Economía Mixta TIERRA SUA S.A.S.

En lo atinente a la necesidad que se pretende satisfacer con la ejecución del proyecto inversión, se evidencia que actualmente la vía que comunica al sector Alto de los Migueles desde el Cementerio en el municipio de Villa de Leyva, presenta dificultad en la movilidad debido al mal estado en que se encuentra, la superficie de rodadura se encuentra en alto grado de deterioro y el mantenimiento ha sido deficiente.

Las condiciones anteriormente mencionadas generan aumento en los tiempos de desplazamiento, ocasionando el bajo acceso oportuno a servicios médicos, la asistencia de estudiantes a los centros de enseñanza, el aumento de costos de transporte de carga, aumento en costos de transporte de pasajeros, disminución en el turismo, además de la baja comercialización de productos del municipio, lo que tiene como efecto negativo el bajo desarrollo socioeconómico de la zona.

Igualmente teniendo en cuenta que el Municipio cuenta con un gran potencial turístico, el mal estado de la vía impide el desarrollo de esta actividad en todo su esplendor, generando bajos ingresos, desigualdad y falta de oportunidades, por lo que se hace necesario contratar las obras concernientes al proyecto de inversión definido de conformidad con lo estipulado en el Anexo 01 Especificaciones técnicas y demás documentación soporte del proceso de selección

Por lo anterior y de acuerdo con la necesidad de brindar a la comunidad del Municipio de Villa de Leyva una mejor comunicación, transitabilidad y seguridad, se hace necesario adelantar la respectiva convocatoria pública cuyo objeto será la **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA CON CODIGO 52492, VILLA DE LEYVA – ALEJANDRIA - GACHANTIVA, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** con el fin de cumplir las metas y objetivos propuestos en el **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO:** 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, PROGRAMA NACIONAL, INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027,ESTRATEGIA TIERRA PARA CRECER Y PRODUCTIVA, PROGRAMA DEPARTAMENTAL INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL.

Que mediante el Acuerdo No. 002 de 2025, emitido por la Junta Directiva de TIERRASUA S.A.S. se *"Crea El Capitulo Independiente Del Sistema General De Regalías SGR Dentro Del Presupuesto de Ingresos y Gastos De TIERRASUA S.A.S y Se Dictan Otras Disposiciones " y en su artículo segundo se facultó al Gerente de la Entidad para adicionar directamente mediante Acto Administrativo con cargo al SGR asignados a los proyectos de Inversión e interventorías en los que la Sociedad sea designada como Entidad Ejecutora"*

Que los recursos asignados para la cofinanciación del proyecto de inversión en mención se encuentran incorporados en capitulo independiente al presupuesto de la actual vigencia de la TIERRASUA S.A.S., así mismo se cuenta con los respetivos certificados de disponibilidad presupuestal tanto emitidos por el SPGR como por el sistema de la entidad.

Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la empresa para la presente vigencia.

Que en este sentido TIERRASUA S.A.S de acuerdo con su designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión cofinanciado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, conforme al Decreto No.777 del 22 de julio de 2025, adelantará el proceso contractual, haciendo uso de la modalidad de selección denominada **INVITACION PUBLICA DE OFERTAS,** que se regirá por el derecho privado, conforme a las disposiciones previstas en la ley 489 de 1998, en concordancia con la excepción señalada en el artículo14 de la ley 1150 de 2007 en razón de sus actividades, Ley 2069 de 2020 y su Decreto 1860 de 2021 y en especial por las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación.

Que el régimen privado que observa la empresa en razón de sus actividades no releva a la empresa de aplicar en el desarrollo de sus actividades contractuales acorde con su régimen especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, por lo tanto, esta observará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación, la sociedad publicó debida y oportunamente en la página Web www.contratos.gov.co y en la página web de la sociedad https://tierrasua.com/gestion-contractual/, los estudios previos, el termino de referencia preliminar y demás documentos para el conocimiento del público en general.

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto tanta en las normas internas como externas, como en los términos de referencia se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que dentro del periodo establecido en el término de referencia preliminar la entidad recibió observación por parte de COLINTRANS S.A.S., las cuales fueron respuestas dentro del término establecido.

En cumplimiento del manual de contratación, el cronograma del presente proceso se determinará en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que se requiere ordenar la apertura de la Invitación Pública de Ofertas No. RE-IPO-006-2025, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE LA VÍA CON CODIGO 52492, VILLA DE LEYVA – ALEJANDRIA - GACHANTIVA, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

Que conforme a lo dispuesto en la Ley, la sociedad TIERRASUA S.A.S., se permite convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que existe disponibilidad presupuestal por valor de: **CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 5.338.679.045,56),** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N SPGR 925 del 22 de agosto de 2025 y el certificado de disponibilidad presupuestal 2025080081 de 26 de agosto de 2025 emitido por la sociedad.

Que en uso de las atribuciones conferidas en los Estatutos de la sociedad y el Manual de contratación, corresponde al Gerente, ordenar la apertura de la presente invitación pública de ofertas, por lo cual:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la **INVITACION PUBLICA DE OFERTAS RE-IPO-006-2025,** de conformidad con la parte motiva de la presente resolución cuyo objeto es contratar el: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA CON CODIGO 52492, VILLA DE LEYVA – ALEJANDRIA - GACHANTIVA, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**

ARTICULO SEGUNDO. Fíjese el siguiente cronograma para el desarrollo del proceso:

ETAPAS DEL PROCESO	FECHA, HORA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN
Apertura del proceso e invitación	
Publicación de estudios previos y términos de referencia preliminares	**03 DE SEPTIEMBRE DE 2025, a las 06:00 p.m.** Será publicada en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/

	y plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Presentación de observaciones y aclaraciones a los términos de referencia preliminares del proceso de contratación por parte de los posibles oferentes	**Hasta las 05:00 p.m. del 06 DE SEPTIEMBRE DE 2025.** Deberá ser enviada mediante plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso y será publicada tanto en esa plataforma como en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/
Respuesta a las observaciones, aclaraciones y modificaciones a la invitación en caso de que haya lugar.	**08 DE SEPTIEMBRE DE 2025, a las 06:00 p.m.** Será publicada en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/ y plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura de la invitación publica de ofertas	**08 DE SEPTIEMBRE DE 2025, a las 06:00 p.m.** Será publicada en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/ y plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Presentación de observaciones y aclaraciones a los términos de referencia definitivos del proceso de contratación por parte de los posibles oferentes	**Hasta las 05:00 p.m. del 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025.** Deberá ser enviada mediante plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso y será publicada tanto en esa plataforma como en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/
Respuesta a las observaciones, aclaraciones y modificaciones a la invitación en caso de que haya lugar.	**12 DE SEPTIEMBRE DE 2025, a las 06:00 p.m.** Será publicada en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/ y plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Presentación de las ofertas y cierre del proceso.	**Hasta las 08:30 a.m. del 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.** Deberá ser enviada mediante plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso y será publicada tanto en esa plataforma como en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/
Evaluación de las propuestas presentadas	**Del 15 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

Publicación del informe de evaluación a las propuestas	**18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, a las 06:00 p.m.** Será publicada en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/ y plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Presentación de observaciones al informe evaluación de las propuestas	**Hasta las 06:00 p.m. del 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025,** Deberá ser enviada mediante plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso y será publicada tanto en esa plataforma como en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/
Respuesta a las observaciones y publicación informe definitivo	**24 DE SEPTIEMBRE DE 2025, a las 05:00 p.m.** Será publicada en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/ y plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Adjudicación	**24 DE SEPTIEMBRE DE 2025, a las 6:00 p.m.** Será publicada en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/ y plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Contrato	**25 DE SEPTIEMBRE DE 2025** Será publicada en la página de la empresa https://tierrasua.com/gestion-contractual/ y plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso

ARTICULO TERCERO. El presupuesto oficial del proceso es de **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($4.989.419.668.75)** incluido A.I.U. demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, y porcentaje de seguimiento técnico a la ejecución de proyectos del SGR

ARTICULO CUARTO: Informar al público en general que, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, podrán consultar el pliego de condiciones, estudios y documentos previos en el Portal Único de Contratación -SECOP-, página Web www.contratos.gov.co.

ARTICULO QUINTO. Que en cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de selección, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se les invita a que participen en todas las audiencias que se realicen durante el presente proceso.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2025.

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Representante Legal

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Laura Catherine Rivera	Jurídica	
Revisó:	Yanid Cecilia Pinilla	Asesora Jurídica Externa	
Proyectó aspectos jurídicos	Dana catalina Suesca	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			